



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Hospital Infantil de México Federico Gómez
Instituto Nacional de Salud

Departamento de Compras Gubernamentales Farmacéuticas

RM-AF-0024/20

**Dictamen del análisis integral de las proposiciones y las razones para la adjudicación del contrato relativo a la:
Adquisición de Gluconato de Clorhexidina del 1% al 2% espuma de 946 ml. para cubrir las necesidades de Febrero a
Abril del ejercicio fiscal 2020.**

Se elabora el presente dictamen en el que se hace constar el análisis de las proposiciones y las razones para la adjudicación del contrato correspondiente, de conformidad con el cuarto párrafo del artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en relación con el procedimiento de excepción a licitación solicitado por el Departamento de Epidemiología Hospitalaria.

El área usuaria y/o requirente Departamento de Epidemiología Hospitalaria llevó a cabo el análisis técnico de las proposiciones, que forma parte integrante del escrito de solicitud de conformidad a lo que establece el artículo 71 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y que fue recibido en el Departamento de Compras Gubernamentales Farmacéuticas, en el cual se dictamina procedente la excepción a la licitación bajo el procedimiento de Adjudicación Directa fundamentada en el 41 fracción V.

En el documento de justificación se propone como solvente técnicamente a la persona moral: Industrias Naji, S.A. de C.V., porque cumple con los requisitos técnicos solicitados, con un costo total de \$1, 531,200.00 (Importe que incluye IVA).

Análisis económico de las cotizaciones:

Al respecto se hace constar que se realizó la investigación de mercado correspondiente como se refleja en el formato FO-CON 05 recibándose para evaluación 1 propuesta de:

- Industrias Naji, S.A. de C.V.

Razones para la adjudicación de contrato:

De la propuesta recibida, cumple con las características requeridas por el área usuaria y garantiza el cumplimiento de conformidad con lo manifestado en el correspondiente escrito de solicitud de excepción de licitación pública.

Así mismo en el documento de justificación en el Apartado "MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN LEGAL DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO PARA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN", se detallan las razones que sustentan la elección de la contratación, de conformidad al artículo 41 Fracción V de la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Derivado de lo anterior se realizó la evaluación del aspecto económico de las propuestas (FO-CON 12), de lo cual se determina asignar la contratación al Proveedor Industrias Naji, S.A. de C.V. por ser la propuesta solvente más baja por lo que le fue solicitada la documentación administrativa-legal para determinar si es solvente en este rubro, evaluándose lo siguiente:

	Documentación solicitada	Cumple	No cumple	Observaciones
	Acreditamiento de Personalidad Jurídica	X		
	Acta constitutiva o (Acta de Nacimiento) para caso de persona física	X		
	Poder notarial	X		
	RFC de la empresa	X		
	Identificación Oficial del Representante Legal (IFE, INE, Pasaporte, Cedula Profesional).	X		
	CURP del Representante Legal	X		



2020
LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE SALUD



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Hospital Infantil de México Federico Gómez
Instituto Nacional de Salud

Departamento de Compras Gubernamentales Farmacéuticas

Carta de Manifiesto de no ubicarse en los supuestos de los Artículos 50 y 60 de la LAASSP	X		
Carta de Estratificación	X		
Declaración de garantía integral	X		
Comprobante de domicilio (vigente, Luz, Teléfono, Agua, Predio)	x		

La empresa Industrias Naji, S.A. de C.V. Resulta solvente, técnica, legal y administrativamente, porque cumple con los requisitos solicitados.

Es importante mencionar que se cuenta con suficiencia presupuestal otorgada por el departamento de presupuesto a través del oficio 5430/021/2020.

Por los motivos antes expuestos se adjudica la presente contratación a la empresa: Industrias Naji, S.A. de C.V., bajo la modalidad de contrato abierto cuya entrega deberá realizarse en el periodo comprendido a partir del 04 de Febrero al 30 de Abril del 2020, por un importe de \$1, 531,200.00 (Importe que incluye IVA).

Asimismo, con la finalidad de dictaminar la procedencia de la excepción a licitación, se tomó en consideración que de acuerdo a lo establecido en el Art. 41 Fracción V que con este proceso, se cumple con el criterio de Eficacia y Eficiencia como se menciona en el escrito de solicitud de excepción a la licitación.

Se firma el presente el día 04 Febrero de 2020 en la Ciudad de México, con base en lo que se establece en el 4to. Párrafo del artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

ATENTAMENTE

ÁREA CONTRATANTE

ÁREA USUARIA Y/O REQUIRENTE

L.C. Juan Antonio Gama Gómez
Jefe del Departamento de Compras
Gubernamentales Farmacéuticas

Dra. Daniela de la Rosa Zamboni
Jefa del Departamento de
Epidemiología Hospitalaria.

Las presentes firmas corresponden al dictamen del análisis integral de las proposiciones y las razones para la adjudicación del contrato relativo a la: Adquisición de Gluconato de Clorhexidina del 1% al 2% espuma de 946 ml. para cubrir las necesidades de Febrero a Abril del ejercicio fiscal 2020.





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Hospital Infantil de México Federico Gómez
Instituto Nacional de Salud

Departamento de Epidemiología

ESCRITO SOBRE LA PROCEDENCIA DE NO CELEBRAR LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DE SOLUCIONES DE GLUCONATO DE CLORHEXIDINA AL 1% CON LA COLOCACIÓN CORRESPONDIENTE DE CANASTILLAS NECESARIAS DEL INSUMO PARA LAS DIVERSAS ÁREAS, MISMAS QUE SON EVALUADAS POR EL DEPARTAMENTO DE EPIDEMIOLOGÍA Y ABASTECIDAS POR EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES DE ESTE HOSPITAL A PARTIR DE ENERO Y HASTA EL 31 DE MARZO DEL 2020.

OBJETO

LLEVAR A CABO UN PROCESO DE CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA Y CON EL PROPÓSITO DE QUE EL DEPARTAMENTO DE EPIDEMIOLOGÍA DE ESTE HOSPITAL CUENTE CON EL INSUMO SUFICIENTE PARA CONTINUAR CON LOS PROCEDIMIENTOS REALIZADOS EN CADA SERVICIO DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO HASTA QUE SE LLEVE A CABO EL PROCEDIMIENTO LICITATORIO CORRESPONDIENTE

DESCRIPCIÓN DEL BIEN

PARA ESTAR EN CONDICIONES DE PODER ATENDER LOS REQUERIMIENTOS BÁSICOS DEL SERVICIO MENCIONADO, LOGRANDO LA EFICIENCIA Y EFICACIA DEL HOSPITAL, Y CON OBJETO DE GARANTIZAR EN FORMA ININTERRUMPIDA EL ABASTO DE ESTE MATERIAL DE CURACIÓN, SE SOLICITA LLEVAR A CABO LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DEL CÓDIGO DESCRITO QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONA:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA
13072955	GLUCONATO DE CLORHEXIDINA AL 1% ESPUMA DE 946 ML. PARA SER UTILIZADO EN LAVADO DE MANOS MEDICO O QUIRÚRGICO	1600	4000

EL PROVEEDOR DEBERA CUMPLIR CON LA COLOCACIÓN DE CANASTILLAS NECESARIAS PARA LOS INSUMOS SIN COSTO ALGUNO EN CADA ÁREA QUE LO REQUIERA, Y EN CASO DE NECESITAR CAMBIOS EL PROVEEDOR DEBERA DE HACERLOS EN CUANTO SE LE SOLICITE.

PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA

PLAZO DE ENTREGA:

LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO ES PARA CUBRIR NECESIDADES DE LAS DIVERSAS ÁREAS DEL HOSPITAL DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO A PARTIR DE FEBRERO Y HASTA EL 31 MAYO DEL AÑO EN CURSO. EL CONTRATO DERIVADO DE LA PRESENTE SOLICITUD SERÁ ABIERTO, CON PRECIOS FIJOS Y LA ENTREGA DE LOS BIENES SERÁ DE ACUERDO A LA ORDEN DE SURTIMIENTO ENTREGADA POR EL DEPARTAMENTO DE ALMACENES LOS DÍAS 15 DE CADA MES PARA SER SURTIDOS LOS PRIMEROS 3 DÍAS HÁBILES DEL SIGUIENTE MES.



2020



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Departamento de Epidemiología

LUGAR DE ENTREGA

LOS BIENES SERÁN ENTREGADOS DE LUNES A VIERNES DENTRO DEL HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS EN EL DEPARTAMENTO DE ALMACENES, UBICADO EN DR. MÁRQUEZ NÚM. 162, COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06720, CIUDAD DE MÉXICO, TEL. 52-28-99-17 EXT. 2427, CON FORME A LAS NECESIDADES DEL ÁREA REQUERENTE.

EL PROVEEDOR DEBERÁ EMPACAR Y EMBALAR LOS BIENES DE TAL FORMA QUE PRESERVEN SUS CARACTERÍSTICAS ORIGINALES DURANTE EL TRASLADO, LAS MANIOBRAS DE ESTIBA Y ALMACENAJE; ASÍ MISMO LOS BIENES DEBERÁN ESTAR ASEGURADOS HASTA SU ENTREGA TOTAL EN EL ALMACÉN RESPECTIVO.

ADEMÁS DE LAS LEYENDAS AUTORIZADAS EN EL PRODUCTO TERMINADO PARA EL FABRICANTE, EL PROVEEDOR IDENTIFICARÁ LOS BIENES CON EL NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROVEEDOR, NÚMERO DE CONTRATO, DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO, LOTE, CANTIDAD EN EL ENVASE PRIMARIO Y SECUNDARIO DE CADA PRODUCTO.

LOS ENVASES PRIMARIOS Y SECUNDARIOS SERÁN LOS QUE DETERMINE EL FABRICANTE EN LA INTELIGENCIA DE QUE DEBERÁN GARANTIZAR QUE LOS BIENES SE CONSERVEN EN CONDICIONES ÓPTIMAS DE EMPAQUE Y EMBALAJE DURANTE EL TRANSPORTE Y ALMACENAJE, ASÍ COMO QUE LA CALIDAD DEL BIEN SE MANTENGA DURANTE EL PERÍODO DE GARANTÍA Y/O VIDA ÚTIL.

NORMAS:

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 55 Y 67 DE LA LEY FEDERAL POR LA LEY SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN, LOS INSUMOS CUMPLEN COMO MINIMO CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS SIGUIENTES:

CODIGO	DESCRIPCION	REGISTRO SANITARIO	NORMAS QUE CUMPLE
13072955	GLUCONATO DE CLORHEXIDINA AL 1%. ESPUMA ENVASE DE 946 ML.	0833C2013SSA	NOM241SSA2012: <u>Buenas prácticas de fabricación para establecimientos dedicados a la fabricación de dispositivos médicos.</u>

PENAS CONVENCIONALES:

EL PROVEEDOR PACTA CON EL HOSPITAL, QUE EN CASO DE ENTREGAR LOS BIENES FUERA DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS, PAGARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES A QUE SE HAGA ACREEDOR, DERIVADAS DEL O LOS ATRASOS EN QUE INCURRA, MISMAS QUE EN SU CONJUNTO NO PODRÁN EXCEDER DEL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. SE SANCIONARÁ POR CADA INCUMPLIMIENTO REPORTADO POR EL ÁREA USUARIA Y/O ÁREA REQUERENTE.

EL PROVEEDOR CONVIENE EN QUE, SI NO SE REALIZA LA ENTREGA DE LOS BIENES, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PAGARÁ A EL HOSPITAL EL UNO POR CIENTO (1%) POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE EN QUE CONCLUYÓ EL PLAZO DE ENTREGA Y HASTA UN MÁXIMO DEL VEINTE POR CIENTO (20%), EL CUAL SE CALCULA:





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Departamento de Epidemiología

SOBRE EL MONTO DEL INCUMPLIMIENTO, IMPORTE DE LOS BIENES NO ENTREGADOS, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA TOTAL O PARCIAL DE LOS BIENES SE HARÁ ACREEDOR A LA PENA CONVENCIONAL DEL VEINTE POR CIENTO (20%), SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

DICHAS PENAS CONVENCIONALES A LAS QUE SE HIZO ACREEDOR EL PROVEEDOR, SE NOTIFICARAN POR ESCRITO EN EL CUAL SE LE INDICARÁ EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA LLEVAR A CABO EL PAGO CORRESPONDIENTE.

INDICACIÓN SI EL CONTRATO SERÁ ABIERTO.

EL CONTRATO DERIVADO DE LA PRESENTE SOLICITUD SERÁ ABIERTO, CON PRECIOS FIJOS.

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO

A PARTIR DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN X Y 26 SEXTO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ASÍ COMO EL 28 DE SU REGLAMENTO, SE MENCIONA QUE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO ESTA BASADA CONFORME A LOS PRECIOS OBTENIDOS DE LA PROPIA INSTITUCIÓN, ASÍ COMO LA OBTENIDA EN COMPRANET, DANDO COMO RESULTADO LA INFORMACIÓN QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE DOCUMENTO (FOCON-05)

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN LEGAL DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO PARA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN

LA SOLICITUD DE EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATAR MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN LA ADQUISICIÓN DE GLUCONATO DE CLORHEXIDINA DEL 1 AL 2% PARA LA HIGIENE DE MANOS CLÍNICA EN TODAS LAS SALAS DE HOSPITALIZACIÓN E HIGIENE DE MANOS QUIRÚRGICA EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ, SE FUNDAMENTA EN EL ARTÍCULO 134 CONSTITUCIONAL EN SUS PÁRRAFOS CUARTO Y QUINTO Y EN LOS ARTÍCULOS 22 FRACCIÓN II, 25, 26 FRACCIÓN III, 40 Y 41 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 71 Y 72 FRACCIÓN I Y II DE SU REGLAMENTO.

EL ARTÍCULO 134 CONSTITUCIONAL EN SUS PÁRRAFOS CUARTO Y QUINTO ESTABLECEN QUE MEDIANTE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN ELEGIDOS SE DEBERÁN ASEGURAR LAS MEJORES CONDICIONES DE CONTRATACIÓN Y MANEJO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS FEDERALES ACREDITANDO LOS CRITERIOS DE EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ QUE ASEGUREN LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL ESTADO SITUACIÓN QUE SE CUMPLE CON LA EMPRESA SELECCIONADA.

LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

ARTÍCULO 22: LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN ESTABLECER COMITÉS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS QUE TENDRÁN LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

II.- DICTAMINAR PREVIAMENTE A LA INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA POR ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIEREN LAS FRACCIONES I, III, VIII, IX SEGUNDO PÁRRAFO, X, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII Y XIX DEL ARTÍCULO 41 DE ESTA LEY. DICHA FUNCIÓN TAMBIÉN PODRÁ SER EJERCIDA DIRECTAMENTE POR EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD, O AQUEL SERVIDOR PÚBLICO EN QUIEN



2020



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Departamento de Epidemiología

ÉSTE DELEGUE DICHA FUNCIÓN. EN NINGÚN CASO LA DELEGACIÓN PODRÁ RECAER EN SERVIDOR PÚBLICO CON NIVEL INFERIOR AL DE DIRECTOR GENERAL EN LAS DEPENDENCIAS O SU EQUIVALENTE EN LAS ENTIDADES; ...

EL **ARTÍCULO 25** TAMBIÉN RESULTA APLICABLE, YA QUE SE CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTAL EN LA PARTIDA 25401, AUTORIZADA EN EL OFICIO 5430/021/2020, SIGNADO POR EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, MISMO QUE SE ACOMPAÑA AL PRESENTE DOCUMENTO.

POR LO QUE HACE AL **ARTÍCULO 26 FRACCIÓN III**, RESULTA APLICABLE, TODA VEZ QUE LA MISMA ESTABLECE QUE LAS DEPENDENCIAS PODRÁN CONTRATAR ADQUISICIONES MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO PROPUESTO QUE ES EL DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

EL **ARTÍCULO 40** CITA: "EN LOS SUPUESTOS QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 41 DE ESTA LEY, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, **BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁN OPTAR POR NO LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA Y CELEBRAR CONTRATOS A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS O DE ADJUDICACIÓN DIRECTA COMO ES EL CASO QUE NOS OCUPA ASÍ MISMO PREVÉ QUE LA SELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN QUE REALICEN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁ FUNDARSE Y MOTIVARSE, MISMO QUE SE APLICA MEDIANTE LA ELABORACIÓN DEL PRESENTE ESCRITO OBTENIENDO LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL ESTADO.**

ARTÍCULO 41, FRACCIÓN V

LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁN CONTRATAR ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, SIN SUJETARSE AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS O DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, CUANDO:

V. DERIVADO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, NO SEA POSIBLE OBTENER BIENES O SERVICIOS MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA EN EL TIEMPO REQUERIDO PARA ATENDER LA EVENTUALIDAD DE QUE SE TRATE, EN ESTE SUPUESTO LAS CANTIDADES O CONCEPTOS DEBERÁN LIMITARSE A LO ESTRICTAMENTE NECESARIO PARA AFRONTARLA.

ESTE ARTÍCULO RESULTA APLICABLE EN VIRTUD DE QUE DERIVADO DE QUE LOS TIEMPOS REQUERIDOS PARA UNA LICITACIÓN NO NOS PERMITE CONTAR CON ESTOS INSUMOS CON LA OPORTUNIDAD REQUERIDA, Y POR LO EXPUESTO EN LAS DESCRIPCIONES DE CADA BIEN, ES IMPERATIVO CONTAR CON LOS MISMOS.

REGLAMENTO DE LA LAASSP ARTICULO 72 FRACC. V.- PARA LOS EFECTOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 41 DE LA LEY DEBERÁ CONSIDERARSE, RESPECTO DE LAS FRACCIONES DE DICHO PRECEPTO LEGAL, LO QUE SE CITA A CONTINUACIÓN:

V. LA EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA PREVISTA EN LA FRACCIÓN V, SERÁ PROCEDENTE CUANDO EXISTA UN NEXO CAUSAL DIRECTO ENTRE EL CASO FORTUITO O LA FUERZA MAYOR Y LA IMPOSIBILIDAD O

IMPEDIMENTO DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PARA OBTENER, EN EL TIEMPO REQUERIDO, LOS BIENES O SERVICIOS QUE NECESITA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA.

EN VIRTUD DE QUE POR LA IMPORTANCIA Y URGENCIA DE OBTENER EL MATERIAL EN TIEMPO Y FORMA PARA PRESTAR ATENCIÓN CON CALIDAD Y SEGURIDAD A LOS PACIENTES DE DIVERSAS ÁREAS DEL HOSPITAL QUE ASÍ LO REQUIEREN COMO SOPORTE A LOS TRATAMIENTOS DE CADA UNO DE ELLOS, Y CONSIDERANDO LOS TIEMPOS QUE UN PROCEDIMIENTO LICITATORIO REQUIERE, SE HACE NECESARIO AUTORIZAR UNA EXCEPCIÓN A LICITACIÓN PARA CONTAR DURANTE LOS PRIMEROS MESES DEL AÑO CON LOS INSUMOS NECESARIOS CITADOS EN LAS DESCRIPCIONES ANTES MENCIONADAS.

ADICIONALMENTE, SE ANEXA CUADRO DE ALTERNATIVOS Y SUSTITUTOS, EL CUAL JUSTIFICA QUE LA MARCA SOLICITADA ES LA QUE CUMPLE CON LAS NECESIDADES DEL INSTITUTO Y SE ACREDITA QUE NO EXISTEN OTRA U OTRAS MARCAS QUE PUEDA SUSTITUIR A LA PROPUESTA.





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Departamento de Epidemiología

ESPECIFICACIONES TECNICAS (HIM)	CLORHEX 1%	A-Z SCRUB	FOAM SAFE
Solución antimicrobiana con emolientes y solución de amplio espectro CHG, solución contenida en envase desechable con sistema cerrado y bombeo manual, recipiente hermético. Frasco de 1000 ml., para ser utilizado en lavado de manos médico o quirúrgico, gluconato de clorhexidina al 1%	- Cumple en todos los aspectos técnicos. - Envase de 1000 ml. - Envase cerrado hermético - La base (Canastilla) que sostiene al envase es resistente y durable. - Registro Sanitario: 0833C2013 SSA - Fabricante: Industrias Brefer y/o Jaime Hoyo Ortiz - Origen: MEXICO	- NO CUMPLE CON LA CONCENTRACION AL 1% - NO contiene emolientes - Envase con 946 ml. - Envase cerrado hermético - La base que soporta al envase es resistente y durable. (no le dan mantenimiento ni limpieza) - Registro Sanitario: - Fabricante: Becton Dickinson - Origen: USA	- NO CUMPLE CON LA CONCENTRACION AL 1% - No contiene emolientes - Envase con 946 ml. - Envase NO tiene cerrado hermético - La base que soporta al envase, NO es resistente al movimiento continuo dado por el mismo uso, y se cae con facilidad. - Registro Sanitario: - Fabricante: Gremed. Medical Products. - Origen : USA
Servicios Adicionales proporcionados por el distribuidor de la marca clorhex	- Servicio de limpieza y mantenimiento de las canastillas. - Reporte quincenal del comportamiento del producto en cada una de las áreas de uso. (		

EL DEPARTAMENTO DE EPIDEMIOLOGÍA DE ESTE HOSPITAL, REQUIERE LA SOLUCIÓN ANTIMICROBIANA CON EMOLIENTES Y SOLUCIÓN DE AMPLIO ESPECTRO SOLUCIÓN CON GLUCONATO DE CLORHEXIDINA AL 1% CONTENIDA EN ENVASE DESECHABLE CON SISTEMA CERRADO Y BOMBEO MANUAL RECIPIENTE HERMÉTICO. LA PRESENTACIÓN DE CLORHEX QUE ES LA ÚNICA QUE EXISTE HASTA ESTE MOMENTO CON LA CONCENTRACIÓN DE GLUCONATO DE CLORHEXIDINA AL 1%, ESTA CONCENTRACIÓN ES NECESARIA EN VIRTUD DE SER LA MENOS IRRITANTE, AGRESIVA PARA LA PIEL DE LAS MANOS, ASI MISMO EVITANDO DERMATITIS, MISMAS QUE SE HA DEMOSTRADO AMPLIAMENTE QUE INFLUYEN NEGATIVAMENTE EN EL APEGO A LA HIGIENE DE MANOS, A MENOR APEGO A LA HIGIENE DE MANOS, CONLLEVA A UN AUMENTO DE LAS INFECCIONES ASOCIADAS AL CUIDADO DE LA SALUD. ES IMPORTANTE CONTAR CON EL PRODUCTO DE LA MARCA CLORHEX YA QUE ES UNA SOLUCIÓN ANTIMICROBIANA CON EMOLIENTES Y SOLUCIÓN DE AMPLIO ESPECTRO CHG SOLUCIÓN CONTENIDA EN ENVASE DESECHABLE CON SISTEMA CERRADO Y BOMBEO MANUAL RECIPIENTE HERMÉTICO, Y ES UN COMPLEMENTO INDISPENSABLE EN LA UTILIZACIÓN EN EL LAVADO DE MANOS MÉDICO O QUIRÚRGICO. PARA LA DESINFECCIÓN DE LA PIEL ANTES Y DESPUÉS DE



2020



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Departamento de Epidemiología

CIRUGÍA, LAVADO RUTINARIO Y QUIRÚRGICO DE LAS MANOS; DESINFECCIÓN DE SUPERFICIES DE EQUIPOS E INSTRUMENTAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y OTROS. ES DE VITAL IMPORTANCIA EL USO DE ESTE ANTES DE LAS INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS EN LA PREPARACIÓN DE LA PIEL DEL PACIENTE PRE-OPERATORIO, DONDE LA SOLUCIÓN ANTIMICROBIANO, ACTÚA COMO MECANISMO DE ACCIÓN ES LA DISRUPCIÓN DE LA PARED CELULAR Y PRECIPITACIÓN DE LAS PROTEÍNAS CELULARES. EN ESTE CASO PRESENTA UN AMPLIO ESPECTRO DE ACCIÓN Y ES UN BUEN VIRICIDA. ADEMÁS, PRESENTA ACTIVIDAD RESIDUAL POR UNIRSE A LA QUERATINA, NO ES INACTIVADO POR EL MATERIAL ORGÁNICO Y SUELE SER MENOS IRRITANTE PARA LA PIEL QUE LOS YODÓFOROS

DERIVADO DE LO ANTERIOR, Y DE LAS EVALUACIONES CON DIFERENTES MARCAS ES DE VITAL IMPORTANCIA CONTAR CON ESTE INSUMO, YA QUE DE NO SER ASI SE CORRE EL RIESGO DE AUMENTO EN COSTOS DE DÍAS DE HOSPITALIZACIÓN, INSUMOS DE MATERIAL DE CURACIÓN Y OTROS MEDICAMENTOS QUE NO SERIAN PARTE DEL TRATAMIENTO POR EL QUE LLEGAN O EN EL PEOR DE LOS CASOS HASTA LLEGAR A UN INCREMENTO DE DOS A CINCO VECES MÁS LA MORTALIDAD EN LOS PACIENTES DE ESTE HOSPITAL QUE CORRE EL RIESGO DE ADQUIRIR UNA INFECCIÓN ASOCIADA A LOS CUIDADOS DE LA SALUD.

MONTO ESTIMADO

EL COSTO TOTAL ESTIMADO POR LA ADJUDICACIÓN DE SOLUCIONES DE CLORHEXIDINA SERÁ DE:

MÍNIMO: \$612,480.00 (SEICIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.),
MÁXIMO: \$1, 531,200.00 (UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.),

IMPORTES QUE INCLUYEN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

PARTIDA PRESUPUESTAL:

25401 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS.

FORMA DE PAGO PROPUESTA

EL PAGO SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE CADA FACTURA DEBIDAMENTE REQUISITADA, PREVIA ENTREGA DE LOS BIENES A SATISFACCIÓN DEL HOSPITAL.

PERSONA PROPUESTA PARA LA ADJUDICACIÓN

PERSONA PROPUESTA PARA LA ADJUDICACIÓN, INDUSTRIAS NAJI S.A. DE C.V. EN VIRTUD DE QUE OFRECE LAS MEJORES CONDICIONES EN CUANTO A PRECIO, OPORTUNIDAD Y ENTREGA DE LOS BIENES, CONFORME A LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; ASÍ COMO CON LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS QUE GARANTICEN LA CALIDAD DEL BIEN SOLICITADO.

DATOS GENERALES: DOMICILIO FISCAL: JOSE MARIA MORELOS Y PAVON MZNA 4 LOTE 13 CASA 13 FRACC. BOSQUES DE LOS ENCINOS COL. JUAREZ MUNICIPIO DE OCOYOACAC EDO. DE MÉXICO, C.P. 52743, R.F.C. INA170221DH7 TEL: 017282857501





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Hospital Infantil de México Federico Gómez
Instituto Nacional de Salud

Departamento de Epidemiología

**ACREDITAMIENTO DE LOS CRITERIOS EN QUE SE FUNDA LA
EXCEPCIÓN**

EFICIENCIA: EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN SOLICITADO PERMITE EL AHORRO EN TIEMPO Y HORAS HOMBRE YA QUE EL PRODUCTO O SERVICIO SOLICITADO ES DISTRIBUIDO POR UN PROVEEDOR EN ESPECÍFICO, LO CUAL SE DETERMINÓ DERIVADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO REALIZADA PARA LA ADQUISICIÓN.

EFICACIA: CON LA REALIZACIÓN DE UNA ADJUDICACIÓN DIRECTA, SE PUEDE OBTENER LOS BIENES CON LA OPORTUNIDAD QUE REQUIERE EL SERVICIO, YA QUE SE INVITA A PROVEEDORES QUE SE CONSIDERA CON CAPACIDAD DE RESPUESTA INMEDIATA ASIMISMO CUMPLIENDO LOS OBJETIVOS DEL HOSPITAL.

CONCLUSIÓN

DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL OBJETO DEL PRESENTE DICTAMEN Y DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA, SE SOLICITA SE REALICE UN PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA A LA EMPRESA QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL CUERPO DE ESTE DICTAMEN Y SE LLEVEN A CABO LAS ACCIONES PERTINENTES A FIN DE TENER LOS INSUMOS NECESARIOS PARA QUE ÉL ÁREA SOLICITANTE CONTINÚE PROPORCIONANDO UN SERVICIO CON CALIDAD Y SEGURIDAD TANTO A LAS DIVERSAS ÁREAS QUE CONFORMAN ESTE INSTITUTO COMO A LA POBLACIÓN INFANTIL QUE MÁS LO NECESITA.

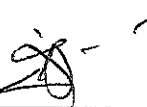
EN TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, LOS ABAJO FIRMANTES MANIFIESTAN QUE NO SE CUENTA CON NINGÚN VÍNCULO CON LAS EMPRESAS ADJUDICADAS O CON CUALQUIER OTRA.

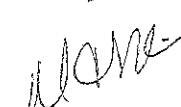
LOS QUE SUSCRIBEN, DICTAMINAN PROCEDENTE LA NO CELEBRACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA Y EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA SOLICITADO SE AUTORIZA.

SE FIRMA EL PRESENTE A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2020 EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

ÁREA REQUIRENTE

VO. BO. TECNICO


DRA. DANIELA DE LA ROSA ZAMBONI
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE EPIDEMIOLOGIA


DRA. MAGDALENA CERÓN RODRÍGUEZ
SUBDIRECTORA DE ASISTENCIA MEDICA



2020



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Departamento de Epidemiología

ESCRITO SOBRE LA PROCEDENCIA DE NO CELEBRAR LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA I SOLUCIONES DE GLUCONATO DE CLORHEXIDINA AL 1% CON LA COLOCACIÓN CORRESPONDIENTE DE CANASTILLAS NECESARIAS DEL INSUMO PARA LAS DIVERSAS ÁREAS, MISMAS QUE SON EVALUADAS POR EL DEPARTAMENTO I EPIDEMIOLOGIA Y ABASTECIDAS POR EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES DE ESTE HOSPITAL A PARTIR I ENERO Y HASTA EL 31 DE MARZO DEL 2020.

AUTORIZO TECNICAMENTE

DRA. MÓNICA VILLA GUILLÉN
DIRECTORA MÉDICA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN A LA ÚLTIMA HOJA DEL ESCRITO SOBRE LA PROCEDENCIA DE NO CELEBRAR LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN DE SOLUCIONES DE CLORHEXIDINA al 1% CON LA COLOCACIÓN DE CANASTILLAS NECESARIAS DE LOS INSUMOS PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE LAS DIVERSAS ÁREAS DEL HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ POR EL TIEMPO COMPRENDIDO A PARTIR DEL MES DE ENERO Y HASTA EL 31 DE MARZO AÑO EN CURSO.

